



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15746

15/06/2020

38709

AUTOR/A: BAS CORUGEIRA, Javier (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que las Instrucciones de la Dirección General de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 4/2020 del 9 de junio, no tienen rango normativo, y por tanto no se trata de una modificación de la normativa de extranjería, sino una interpretación de ésta.

En particular, la instrucción tiene como objetivo, atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y a reiterativas solicitudes del Defensor del Pueblo, flexibilizar el apartado 3 del artículo 54 para cuantificar la minoración que ya prevé la normativa de extranjería en las cuantías exigidas, cuando, de acuerdo con las circunstancias concurrentes, el interés de la familia y a la vida familiar, y por ende, el interés superior del menor, implique favorecer la reagrupación de este con sus padres o representantes, con independencia de los recursos económicos de estos. Una minoración que alcanza más importancia si cabe en el contexto de la crisis del COVID-19, pero que trasciende de la misma.

Madrid, 27 de julio de 2020